MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	504385
Número de orden de compra a modificar:	159274

Entidad compradora:	FONDO ADAPTACION
Nombre del solicitante:	Deivy Yamid Bejarano Vergara
Proveedor:	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-10-09 14:23:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-10-14	2026-11-14

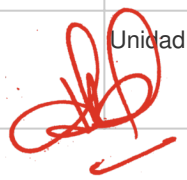
Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155805	ASEO Y CAFETERIA 2025	VF-127125	VF	127125
155804	ASEO Y CAFETERIA 2025	CDP-8225	CDP	8225
159997	ADICION ASEO Y CAFETERIA 2026	CDP-3426	CDP	3426
164816	PRORROGA Y ADICIÓN 2 VIGENCIA 2026	CDP-4426	CDP	4426
Nueva	PRORROGA Y ADICIÓN 3 VIGENCIA 2026	CDP-4726	CDP	4726

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z21 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 3	7.0	Mes	8100375.00	VF-127125	56702625.00
3	ays05--Z21 - Papel higiénico 1 (Compra) - 12	7.0	Unidad	23988.00	VF-127125	167916.00
4	ays05--Z21 - Papel higiénico 2 (Compra) - 30	7.0	Unidad	328710.00	VF-127125	2300970.00
5	ays05--Z21 - Toallas para manos 5 (Compra) - 110	7.0	Unidad	740630.00	VF-127125	5184410.00
6	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 75	7.0	Unidad	554175.00	VF-127125	3879225.00
7	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 75	7.0	Unidad	654900.00	VF-127125	4584300.00
8	ays05--Z21 - Servilleta papel (Compra) - 50	7.0	Unidad	133550.00	VF-127125	934850.00
9	ays05--Z21 - Café 1 (Compra) - 80	7.0	Unidad	2223360.00	VF-127125	15563520.00
10	ays05--Z21 - Azúcar 1 (Compra) - 12	7.0	Unidad	116136.00	VF-127125	812952.00
11	ays05--Z21 - Endulzante (Compra) - 2	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
12	ays05--Z21 - Panela (Compra) - 10	7.0	Unidad	93680.00	VF-127125	655760.00
13	ays05--Z21 - Sal 3 (Compra) - 2	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
14	ays05--Z21 - Aromática de panela (Compra) - 15	7.0	Unidad	91185.00	VF-127125	638295.00

15	ays05--Z21 - Agua potable 4 (Compra) - 2	7.0	Unidad	30928.00	VF-127125	216496.00
16	ays05--Z21 - Jabón para loza 4 (Compra) - 10	7.0	Unidad	79140.00	VF-127125	553980.00
17	ays05--Z21 - Jabón en barra azul (Compra) - 2	7.0	Unidad	5436.00	VF-127125	38052.00
18	ays05--Z21 - Jabón abrasivo (Compra) - 1	7.0	Unidad	4071.00	VF-127125	28497.00
19	ays05--Z21 - Jabón de dispensador para manos 3 (Compra) - 4	7.0	Unidad	37452.00	VF-127125	262164.00
20	ays05--Z21 - Gel antibacterial para manos (Compra) - 1	7.0	Unidad	24091.00	VF-127125	168637.00
21	ays05--Z21 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 4	7.0	Unidad	36924.00	VF-127125	258468.00
22	ays05--Z21 - Líquido desengrasante (Compra) - 3	7.0	Unidad	31245.00	VF-127125	218715.00
23	ays05--Z21 - Crema desengrasante (Compra) - 3	7.0	Unidad	31245.00	VF-127125	218715.00
24	ays05--Z21 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 6	7.0	Unidad	27234.00	VF-127125	190638.00
25	ays05--Z21 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	34190.00	VF-127125	239330.00
26	ays05--Z21 - Blanqueador o hipoclorito 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	14730.00	VF-127125	103110.00
27	ays05--Z21 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 4	7.0	Unidad	67748.00	VF-127125	474236.00

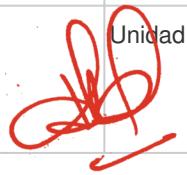


28	ays05--Z21 - Abrillantador para piso laminado (Compra) - 2	7.0	Unidad	28194.00	VF-127125	197358.00
29	ays05--Z21 - Varsol ecológico 2 (Compra) - 3	7.0	Unidad	54282.00	VF-127125	379974.00
30	ays05--Z21 - Ambientador 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	36295.00	VF-127125	254065.00
31	ays05--Z21 - Ambientador 2 (Compra) - 4	7.0	Unidad	40880.00	VF-127125	286160.00
32	ays05--Z21 - Limpiones 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	20515.00	VF-127125	143605.00
33	ays05--Z21 - Limpiones 2 (Compra) - 3	7.0	Unidad	30216.00	VF-127125	211512.00
34	ays05--Z21 - Bayetilla 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	15570.00	VF-127125	108990.00
35	ays05--Z21 - Bayetilla 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	15570.00	VF-127125	108990.00
36	ays05--Z21 - Toalla en tela blanca para pisos por metro (repuesto de haraganes) (Compra) - 2	7.0	Unidad	28614.00	VF-127125	200298.00
37	ays05--Z21 - Esponjilla 5 (Compra) - 1	7.0	Unidad	822.00	VF-127125	5754.00
38	ays05--Z21 - Esponjilla 6 (Compra) - 10	7.0	Unidad	9190.00	VF-127125	64330.00
39	ays05--Z21 - Esponjilla 7 (Compra) - 4	7.0	Unidad	1264.00	VF-127125	8848.00
40	ays05--Z21 - Escoba 3 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4878.00	VF-127125	34146.00
41	ays05--Z21 - Escoba 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5242.00	VF-127125	36694.00

42	ays05--Z21 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6578.00	VF-127125	46046.00
43	ays05--Z21 - Trapero 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	13156.00	VF-127125	92092.00
44	ays05--Z21 - Trapero 3 (Compra) - 2	7.0	Unidad	16384.00	VF-127125	114688.00
45	ays05--Z21 - Mango metálico trapero (Compra) - 2	7.0	Unidad	13854.00	VF-127125	96978.00
46	ays05--Z21 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	7.0	Unidad	5716.00	VF-127125	40012.00
47	ays05--Z21 - Pads 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	46498.00	VF-127125	325486.00
48	ays05--Z21 - Pads 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	46498.00	VF-127125	325486.00
49	ays05--Z21 - Boneth 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	154224.00	VF-127125	1079568.00
50	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 5	7.0	Unidad	4210.00	VF-127125	29470.00
51	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
52	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 20	7.0	Unidad	45380.00	VF-127125	317660.00
53	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 20	7.0	Unidad	51140.00	VF-127125	357980.00
54	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 15	7.0	Unidad	38355.00	VF-127125	268485.00
55	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 5	7.0	Unidad	15160.00	VF-127125	106120.00
56	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 5	7.0	Unidad	16920.00	VF-127125	118440.00



57	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 4	7.0	Unidad	13536.00	VF-127125	94752.00
58	ays05--Z21 - Guantes 1 (Compra) - 3	7.0	Unidad	13656.00	VF-127125	95592.00
59	ays05--Z21 - Guantes 3 (Compra) - 3	7.0	Unidad	15225.00	VF-127125	106575.00
60	ays05--Z21 - Guantes 4 (Compra) - 3	7.0	Unidad	15225.00	VF-127125	106575.00
61	ays05--Z21 - Guantes 6 (Compra) - 2	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
62	ays05--Z21 - Guantes 8 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
63	ays05--Z21 - Tapabocas Industrial (Compra) - 2	7.0	Unidad	25938.00	VF-127125	181566.00
64	ays05--Z21 - Mezclador 1 (Compra) - 6	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
65	ays05--Z21 - Filtro para greca 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	7126.00	VF-127125	49882.00
66	ays05--Z21 - Churrusco para tubos de greca (Compra) - 1	7.0	Unidad	4944.00	VF-127125	34608.00
67	ays05--Z21 - Papel Aluminio 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
68	ays05--Z21 - Película transparente para alimentos (Compra) - 1	7.0	Unidad	9209.00	VF-127125	64463.00
69	ays05--Z21 - Termo para café 2 (Compra) - 4	7.0	Unidad	540332.00	VF-127125	3782324.00
70	ays05--Z21 - Crema para café (Compra) - 15	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
71	ays05--Z21 - Aromática con panela 1 (Compra) - 40	7.0	Unidad	338600.00	VF-127125	2370200.00



72	ays05--Z21 - Aromática de fruta 1 (Compra) - 30	7.0	Unidad	537600.00	VF-127125	3763200.00
73	ays05--Z21 - Válvula dispensadora para botellón de agua (Compra) - 1	7.0	Unidad	21987.00	VF-127125	153909.00
74	ays05--Z21 - Brillador 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	68863.00	VF-127125	482041.00
75	ays05--Z21 - Brillador 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	53552.00	VF-127125	374864.00
76	ays05--Z21 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 1	7.0	Unidad	4111.00	VF-127125	28777.00
77	ays05--Z21 - Plumero o limpia polvo (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
78	ays05--Z21 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4420.00	VF-127125	30940.00
79	ays05--Z21 - Caneca para almacenar ropa sucia (Compra) - 3	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
80	ays05--Z21 - Vasos 2 (Arrendamiento) - 20	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
81	ays05--Z21 - Platos 3 (Arrendamiento) - 20	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
82	ays05--Z21 - Juego de cubiertos (Compra) - 1	7.0	Unidad	57966.00	VF-127125	405762.00
83	ays05--Z21 - Cuchillo de cocina (Compra) - 1	7.0	Unidad	13173.00	VF-127125	92211.00
84	ays05--Z21 - Jarra (Arrendamiento) - 5	7.0	Unidad	7465.00	VF-127125	52255.00



85	ays05--Z21 - Organizador porta escobas (Compra) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
86	ays05--Z21 - Haraganes 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	13679.00	VF-127125	95753.00
87	ays05--Z21 - Balde (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	656.00	VF-127125	4592.00
88	ays05--Z21 - Terno para café (Arrendamiento) - 30	7.0	Unidad	24660.00	VF-127125	172620.00
89	ays05--Z21 - Vajilla 3 (Arrendamiento) - 3	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
90	ays05--Z21 - Bandeja 2 (Arrendamiento) - 2	7.0	Unidad	3790.00	VF-127125	26530.00
91	ays05--Z21 - Bandeja 4 (Arrendamiento) - 2	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
92	ays05--Z21 - Olleta (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
93	ays05--Z21 - Olla 2 (Arrendamiento) - 2	7.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
94	ays05--Z21 - Escurridor para platos (Arrendamiento) - 2	7.0	Unidad	4716.00	VF-127125	33012.00
95	ays05--Z21 - Carro exprimidor de trapero 1 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	8089.00	VF-127125	56623.00
96	ays05--Z21 - Carro de bebidas (Arrendamiento) - 3	7.0	Unidad	66276.00	VF-127125	463932.00



97	ays05--Z21 - Escalera 3 (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	13992.00	VF-127125	97944.00
98	ays05--Z21 - Señales peatonales de prevención y atención 1 (Arrendamiento) - 2	7.0	Unidad	5212.00	VF-127125	36484.00
99	ays05--Z21 - Dispensador para papel higiénico 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	97204.00	VF-127125	680428.00
100	ays05--Z21 - Otros Bienes - 1	7.0	Unidad	1060901.00	VF-127125	7426307.00
101	ays05--Z21 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	VF-127125	0.00
102	ays05--Z21 - AIU	1.0	Unidad	12174985.20	VF-127125	12174985.20
103	ays05--Z21 - IVA	1.0	Unidad	2313247.19	VF-127125	2313247.19
104	ays05--Z21 - Turno operario demantenimiento Turno - 1	7.0	Mes	0.00	CDP-8225	0.00
105	Adición y prórroga 1	1.0	Unidad	36868590.11	CDP-3426	36868590.11
106	Prórroga y Adición No 2	1.0	Unidad	25358553.34	CDP-4426	25358553.34

Total Orden de Compra Actual:	**197,835,192.84**

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Prórroga y Adición No 3	1.00	Unidad	21508939.01	CDP-4726	21508939.01

Totales de Modificación

Total Nuevos:	**21,508,939.01**
Total Editados:	**0.00**

Total Sin Editar:	**197,835,192.84**
Total Eliminados:	**0.00**
Valor Total Orden de Compra:	**219,344,131.85**

Detalle o justificación de la aclaración

i) ADICION No. 3: Por valor de $21.508.939,01, correspondiente a la financiación de la prestación de los servicios de aseo, cafetería mantenimiento, incluyendo el personal operativo, los insumos, materiales, equipos y demás elementos requeridos par garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el periodo a ser prorrogado. ii) PRORROGA No. 2: Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra 159274 de 2025 por el termino de un (1) mes, contados a partir del vencimiento del plazo actual, es decir, un plazo total acumulado de diez (10) meses y quince (15) días, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios hasta el catorce (14) de noviembre del 2026.

Firma ordenador del gasto
Nombre: DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Documento: C.C. 66.834.397
Secretaria General
Fondo Adaptación

BUITRAGO GOMEZ DANERY
Firmado digitalmente por BUITRAGO GOMEZ DANERY
Fecha: 2026.10.13 14:50:24 -05'00'

Firma de proveedor
Nombre: CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO
Documento: C.C 79.591.751

FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 13-10-2026 15:00:05

I-2026-004536

Origen: Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Destinatario: DANERY BUITRAGO GÓMEZ

Memorando Interno

PARA: DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretario General Grado 11
Secretaría General

DE: ZULIMA BLANDON GUTIERREZ
PROFESIONAL I
Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental

ASUNTO: Remisión de solicitud de modificación – Adición y Prórroga No. 3 de la Orden de Compra No. 159274 de 2025.

Cordial saludo,

De manera atenta, se remite para su revisión y trámite correspondiente la solicitud de modificación de la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, suscrita con la **Unión Temporal Clean Colombia 5G**, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para las instalaciones del Fondo Adaptación.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento, indispensables para el adecuado funcionamiento de la Entidad, mientras se adelantan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para asegurar su prestación mediante un nuevo instrumento contractual.

En consecuencia, se remite la documentación correspondiente, debidamente sustentada y avalada por la supervisión, con el fin de que se adelanten las actuaciones pertinentes para la formalización de la modificación contractual, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables.

Agradecemos dar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que el plazo actual de ejecución vence el **14 de octubre de 2026**.
Cordialmente,

Cordialmente



ZULIMA BLANDON GUTIERREZ
PROFESIONAL I

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Julio David Vergara Hernandez - Contratista - E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental - Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Elaboró: Julio David Vergara Hernandez - Contratista - E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental - Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Adjuntos: Solicitud-Modificacion-20261009142358-504385 Adicion 3 (1) (1).pdf(10), 10.5 Documentos Adición y Prorroga - Otro Si No 4 OC 159274-2025-F-20261013T153450Z-1-001.zip(70)

SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO	Código:	8-MCT-F-01
	Versión:	1.0
	Fecha:	Nov-2019

Dependencia Solicitante: E.T. Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental

Funcionario Solicitante: Zulima Blandon Gutiérrez, en calidad de supervisora de la Orden de Compra 159274 de 2025

Fecha de solicitud: 08/10/2026

Contrato No.	Orden de Compra No. 159274	**Es prestación de servicios**	**Sí _X__ No___**
Contratista:	Union Temporal Clean Colombia 5G		
Objeto:	Contratar el servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento; con suministro de mano de obra, maquinaria, insumos y productos para la sede del Fondo, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y jurídicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025		

Plazo inicial del contrato:	Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la respectiva orden de compra
Fecha de Acta de Inicio:	31 de diciembre de 2025
Fecha de Terminación:	14 de octubre de 2026, conforme a la Adición y Prórroga No. 2
Plazo actual:	9 meses y 15 días conforme a la Adición y Prórroga No. 2
Plazo Total del contrato incluyendo la presente solicitud:	10 meses y 15 días.
Fecha de Terminación con plazo solicitado:	14 de noviembre de 2026
Valor inicial del Contrato:	$136.238.084,39
Valor actual del Contrato:	$197.835.192,84, compuesto así: Valor inicial: $136.238.084,39 + Adición y Prórroga No. 1: $36.868.590,11 + Adición y Prórroga No. 2: $25.358.553,34 - Reducción ítem 104 “Turno operario de mantenimiento”, vigencia 2025 (Adición y Prórroga No. 1 – Modificación TVEC No. 484450): $630.035,00
Valor incluida la presente modificación:	**$**219.344.131,85
Objeto de la modificación:	**Prórroga** [X] **Adición** [X] **Valor: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE** ($21.508.939,01), incluidos todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato.

	Otro ☐ **¿Cuál?** _____

Cláusulas que se modifican:	Nueva redacción:
VALOR: El valor total de la Orden de Compra será hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($197.835.192,84),** incluidos todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato.	**ADICIONAR:** El valor del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE** ($21.508.939,01**),** por lo que el valor total del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($219.344.131,85), incluidos** todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la presente modificación se encuentra amparado presupuestalmente con el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal – CDP No 4726 de fecha 7 de octubre de 2026 por valor de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE** ($21.508.939,01)**,** incluidos todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato. Así las cosas, la cláusula quedará de la siguiente forma: **VALOR:** El valor total de la Orden de Compra será hasta la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($219.344.131,85), incluidos** todos los costos directos o indirectos y demás conceptos que conlleva la ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO: El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159274 de 2025 será de nueve (9) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (31 de diciembre de 2025), es decir, hasta el catorce (14) de octubre de 2026, o hasta agotar los recursos destinados para la ejecución del objeto contractual, evento que primero ocurra.	**PRORROGAR:** En UN (1) MES, contado a partir del vencimiento del plazo actual, esto es, del quince (15) de octubre al catorce (14) de noviembre de 2026.inclusive **MODIFICAR** la cláusula PLAZO de la Orden de Compra No. 159274 de 2025, la cual quedará así: **PLAZO:** El plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159274 de 2025 será de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (31 de diciembre de 2025), es decir, hasta el catorce (14) de noviembre de 2026, o hasta agotar los recursos destinados

	para la ejecución del objeto contractual, evento que primero ocurra.

Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor:

I. Antecedente Contractual:

El Fondo Adaptación generó, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, la Orden de Compra No. 159274 de 2025 el 30 de diciembre de 2025, con un plazo de ejecución hasta el veintinueve (29) de julio de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, lo que ocurriera primero. El plazo se contabilizó a partir de la suscripción del acta de inicio, efectuada el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Orden de Compra se generó inicialmente por el valor de la cotización presentada, correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($136.238.084,39 M/CTE),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos, gastos y demás conceptos directos e indirectos en que debiera incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Mediante el Otrosí No. 1 del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se modificó exclusivamente el soporte presupuestal correspondiente al ítem “Turno operario de mantenimiento”, por valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($630.035,00 M/CTE),** con el propósito de ampararlo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8225 de la vigencia 2025. Esta modificación no implicó variación alguna en las cantidades contratadas, los precios unitarios ni en el valor total de la Orden de Compra.

Posteriormente, mediante la Adición y Prórroga No. 1 (Modificación TVEC No. 484450) del veintiséis (26) de marzo de 2026, se adicionó la Orden de Compra en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON ONCE CENTAVOS ($36.868.590,11 M/CTE),** con el propósito de actualizar los costos derivados del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y del Índice de Precios al Consumidor (IPC), así como de incorporar un operario adicional con reconocimiento de horas nocturnas y turnos adicionales de mantenimiento requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En el marco de dicha modificación se efectuó, igualmente, la reducción del ítem “Turno operario de mantenimiento”, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8225 de la vigencia 2025, cuyo valor quedó en cero en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, lo que disminuyó el valor de la Orden de Compra en SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($630.035,00 M/CTE), correspondientes a recursos de la vigencia 2025 no ejecutados, conforme al acta de liberación de recursos No. 001 del 7 de enero de 2026. Como resultado de esta modificación, el valor total de la Orden de Compra ascendió a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($172.476.639,50 M/CTE).**

Posteriormente, mediante la Adición y Prórroga No. 2 (solicitud TVEC No. 497169 del 24 de julio de 2026), se prorrogó el plazo de ejecución de la Orden de Compra por dos (2) meses y quince (15) días, extendiendo su vigencia hasta el catorce (14) de octubre de 2026. Asimismo, se adicionó la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($25.358.553,34 M/CTE),** con lo cual el valor total de la Orden de Compra ascendió a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($197.835.192,84 M/CTE).** La prórroga se sustentó en la necesidad de garantizar la continuidad en la

prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento requeridos para el adecuado funcionamiento del Fondo Adaptación.

De conformidad con la Cláusula 12 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. **CCE-SNG-AMP-008-2025**, la ejecución económica de la Orden de Compra se desarrolla bajo un esquema de precios unitarios y bolsa a monto agotable, de manera que los pagos se efectúan en función de los servicios efectivamente prestados, los repuestos recibidos durante el respectivo período y los precios ofertados por el contratista.

En consecuencia, a la fecha de elaboración de la presente solicitud, la Orden de Compra No. 159274 de 2025 se encuentra vigente, con un valor total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($197.835.192,84 M/CTE**) y un plazo de ejecución hasta el catorce (14) de octubre de 2026, manteniéndose vigente la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

II. Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor

Una vez efectuada la revisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución de la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, esta Supervisión considera necesaria y procedente la modificación contractual consistente en la **prórroga del plazo de ejecución por un (1) mes y la adición de recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($21.508.939,01 M/CTE)**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento requerido para el adecuado funcionamiento del Fondo Adaptación.

La necesidad institucional que dio origen a la contratación **continúa vigente**, en tanto el Fondo Adaptación requiere de manera permanente e ininterrumpida la prestación de los servicios integrales de aseo, cafetería y mantenimiento locativo menor. Estos servicios resultan indispensables para mantener condiciones adecuadas de salubridad, higiene, orden, limpieza y conservación de las instalaciones físicas, así como ambientes apropiados para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad.

En este sentido, la adecuada prestación de los servicios objeto de la Orden de Compra constituye un componente necesario para el normal funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad. Su interrupción podría afectar las condiciones de salubridad, higiene, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y, consecuentemente, incidir en el desarrollo regular de las actividades institucionales. Por esta razón, resulta necesario adoptar las medidas contractuales que permitan asegurar su prestación continua durante el período requerido.

Por otra parte, en ejercicio de las funciones de supervisión se ha efectuado seguimiento permanente a la ejecución de la Orden de Compra, evidenciándose que la **UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G** ha venido cumpliendo las obligaciones a su cargo conforme con las condiciones técnicas, operativas y administrativas establecidas en la Orden de Compra y en el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, sin que a la fecha se hayan identificado circunstancias que impidan la continuidad de la ejecución contractual durante el período objeto de la prórroga.

Ahora bien, la modificación propuesta tiene un **carácter estrictamente transitorio**, toda vez que su finalidad es garantizar la continuidad del servicio durante el período comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**, mientras la Entidad adelanta y culmina las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para disponer del instrumento que permita atender esta necesidad con posterioridad a dicha fecha.

En efecto, el Fondo Adaptación se encuentra adelantando las gestiones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios mediante una nueva contratación. No obstante, considerando los trámites que deben surtirse para su estructuración, expedición de los soportes presupuestales y formalización del correspondiente instrumento contractual, se requiere contar con una solución temporal que evite cualquier interrupción entre la terminación de la actual Orden de Compra y la entrada en operación del nuevo instrumento.

Adicionalmente, con la adición solicitada se alcanza prácticamente el límite establecido en el **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, conforme al cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales(SMMLV). En consecuencia, la presente modificación agota prácticamente el margen disponible para efectuar adiciones a la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, razón por la cual la continuidad del servicio a partir del **quince (15) de noviembre de 2026** deberá garantizarse mediante un nuevo instrumento contractual, que podrá corresponder a una nueva orden de compra al amparo del **Acuerdo Marco de Precios No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, siempre que se encuentren satisfechos los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y operativos aplicables.

En consecuencia, la prórroga por **un (1) mes** y la correspondiente adición de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($21.508.939,01),** se encuentran directamente relacionadas con la necesidad de mantener, sin solución de continuidad, la prestación de los servicios actualmente contratados durante el período comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**. El plazo solicitado se limita al período estrictamente requerido para atender transitoriamente la necesidad institucional mientras se culminan las actuaciones encaminadas a garantizar la continuidad del servicio mediante un nuevo instrumento contractual.

Por lo anterior, esta Supervisión considera **técnica, administrativa, financiera y jurídicamente justificada** la modificación de la Orden de Compra No. 159274 de 2025, en los términos anteriormente señalados, por cuanto permite garantizar la continuidad de un servicio necesario para el funcionamiento de la Entidad, mantiene las condiciones y el alcance requeridos para atender la necesidad institucional y constituye una medida temporal mientras se concreta la contratación que dará continuidad al servicio.

- **Justificación de la prórroga y de los recursos requeridos**

La prórroga solicitada comprende el período comprendido entre el **15 de octubre y el 14 de noviembre de 2026**, correspondiente a **un (1) mes adicional de ejecución contractual**.

Para determinar los recursos requeridos se realizó la proyección de los costos correspondientes al período adicional, teniendo en cuenta los componentes necesarios para garantizar la prestación integral del servicio, así:

No.	Concepto	Mes Adicionar
1	Personal	$13.296.496,00
2	Bienes aseo y cafetería	$ 5.276.288,40
3	Bienes en arriendo	$648.787,56
4	SUBTOTAL	$19.221.571,95
5	AIU 10%	$1.922.157,20
6	IVA	$365.209,87
7	**VALOR TOTAL PRORROGA**	$21.508.939,01
8	**VALOR ACTUAL ORDEN DE COMPRA**	$ 197.835.192,84
9	**VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA**	$219.344.131,85

La proyección económica anterior permite establecer que, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios durante el período adicional de **un (1) mes**, comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**, se requiere adicionar la Orden de Compra en la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($21.508.939,01)**.

El valor proyectado comprende los costos correspondientes al **personal**, los **bienes de aseo y cafetería** y los **bienes en arrendamiento** requeridos para la prestación del servicio durante el período adicional, así como el **AIU y el IVA aplicables**, de conformidad con las condiciones económicas establecidas en la Orden de Compra y en el Acuerdo Marco de Precios.

Las cantidades de bienes de aseo, cafetería y arrendamiento incluidas en la proyección corresponden al consumo estimado por la Supervisión para el período de la prórroga, de acuerdo con el comportamiento de la ejecución, y permiten atender la prestación del servicio durante el mes adicional en las condiciones de la Orden de Compra. El ítem 170 – Café 1 se proyecta a $41.000 por libra, conforme al cambio de marca soportado en la Adición y Prórroga No. 2 y en el numeral 7.126 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025.

De esta manera, con la adición propuesta por valor de **$21.508.939,01 M/CTE**, el valor total de la Orden de Compra pasaría de **$197.835.192,84 M/CTE** a **$219.344.131,85 M/CTE**.

En atención a lo anterior, se requiere **prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159274 de 2025 por un (1) mes**, contado a partir del vencimiento del plazo actualmente pactado, esto es, desde el **quince (15) de octubre hasta el catorce (14) de noviembre de 2026**, con el propósito de garantizar la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento durante dicho período.

Asimismo, se requiere **adicionar la Orden de Compra en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($21.508.939,01 M/CTE)**, de conformidad con la proyección económica efectuada para el período objeto de la prórroga y cuyo detalle se presenta en la tabla precedente.

- **Análisis del límite de adición contractual**

Para verificar el cumplimiento del límite previsto en el **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, se toma como referencia el valor inicial de la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, correspondiente a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($136.238.084,39 M/CTE)**.

De conformidad con la citada disposición, los contratos estatales **no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales**.

En consecuencia, la verificación del límite de adición debe efectuarse a partir de la conversión del valor inicial del contrato y de las adiciones realizadas a **salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)**, teniendo en cuenta el salario mínimo correspondiente a la vigencia en la cual se efectúe cada adición. Para tal efecto, se realiza el siguiente cálculo:

Concepto	Cálculo	Resultado
Valor inicial de la Orden de Compra	$136.238.084,39	$136.238.084,39
SMMLV 2025	$1.423.500	$1.423.500
Valor inicial expresado en SMMLV	$136.238.084,39 / $1.423.500	**95,70641685 SMMLV**
50% del valor inicial	95,70641685 × 50%	**47,85320843 SMMLV**
Equivalente en pesos a SMMLV 2026	47,85320843 × $1.750.905	**$83.786.421,90**

Por su parte, considerando las modificaciones efectuadas a la Orden de Compra, se tiene:

Concepto	Valor
Adición y Prórroga No. 1	$36.868.590,11 (21,05687636 SMMLV)
Adición y Prórroga No. 2	$25.358.553,34 (14,48311207 SMMLV)
Adición y Prórroga No. 3 (actual solicitud)	$21.508.939,01 (12,28446947 SMMLV)
Total adiciones	**$83.736.082,46 (47,82445790 SMMLV)**

Límite máximo de adición (50 % del valor inicial)	$83.786.421,90 (47,85320843 SMMLV)
Margen disponible	**$50.339,44 (0,02875053 SMMLV)**

De acuerdo con los cálculos precedentes, la sumatoria de las adiciones efectuadas mediante las Adiciones y Prórrogas Nos. 1 y 2 y de la adición objeto de la presente solicitud de modificación asciende a OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($83.736.082,46 M/CTE), equivalente a 47,82445790 SMMLV, valor inferior al límite de 47,85320843 SMMLV, equivalente a OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($83.786.421,90 M/CTE). En consecuencia, se presenta un margen de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($50.339,44 M/CTE), equivalente a 0,02875053 SMMLV, por debajo del límite máximo de adición.

Para este cómputo se toman las adiciones en su valor bruto, sin descontar la reducción de $630.035,00 efectuada mediante el acta de liberación de recursos No. 001 del 7 de enero de 2026, por cuanto el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 limita el valor de las adiciones frente al valor inicial del contrato y las reducciones no restituyen el margen de adición. Dada la cuantía residual del margen, con la presente modificación se agota, en la práctica, la posibilidad de adicionar la Orden de Compra No. 159274 de 2025.

Para efectuar el cálculo correspondiente a la vigencia 2026 se tomó como referencia un SMMLV de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00 M/CTE**). En caso de producirse una modificación del valor utilizado como referencia que resulte jurídicamente aplicable al presente cálculo, la Entidad efectuará nuevamente la verificación del límite de adición contractual.

III. Aspectos jurídicos

La presente solicitud de modificación se fundamenta en el régimen de contratación estatal previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015** y las demás normas que los reglamentan, modifican o complementan, así como en las condiciones establecidas en el **Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025**, al amparo del cual fue expedida la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, mediante la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En desarrollo de esta finalidad, el numeral 1 del artículo 4 de la misma ley impone a las entidades estatales el deber de exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

A su vez, los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 desarrollan los principios de economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual del Estado y que, en armonía con el principio de planeación, exigen que las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual respondan a necesidades reales, se encuentren debidamente justificadas y procuren la adecuada utilización de los recursos públicos. Estos postulados deben interpretarse conjuntamente con los principios que orientan la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 reconoce la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permite incorporar las modalidades, condiciones, cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la contratación estatal y de la buena administración.

En este marco, la modificación de los contratos estatales constituye un mecanismo jurídicamente admisible cuando resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida con la contratación, siempre que se encuentre debidamente justificada, respete los límites legales aplicables y no implique una alteración sustancial del objeto inicialmente contratado. Sobre el particular, la **Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012**, reconoció que las adiciones y prórrogas pueden constituir instrumentos útiles para alcanzar los fines estatales asociados al respectivo contrato y precisó que las actividades adicionales deben guardar relación directa y necesaria con su objeto.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece, en relación con los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, que uno de sus propósitos consiste en evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

- **Aplicación al caso concreto**

En el presente caso, la modificación propuesta cumple con los presupuestos anteriormente señalados. En primer lugar, la **Orden de Compra No. 159274 de 2025** se encuentra vigente hasta el **catorce (14) de octubre de 2026**, de conformidad con la Adición y Prórroga No. 2, y la modificación se tramita con anterioridad al vencimiento de su plazo de ejecución.

En segundo lugar, la necesidad institucional que dio origen a la contratación **permanece vigente**. El Fondo Adaptación requiere la prestación continua de los servicios integrales de aseo, cafetería y mantenimiento, necesarios para conservar condiciones adecuadas de salubridad, higiene, limpieza, orden y mantenimiento de sus instalaciones y, con ello, contribuir al normal desarrollo de las actividades de los servidores públicos, contratistas y visitantes de la Entidad. En consecuencia, una interrupción en la prestación de estos servicios podría afectar el adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la Entidad.

En tercer lugar, la modificación propuesta **guarda relación directa con el objeto y alcance de la Orden de Compra** y no comporta su alteración sustancial. La modificación se circunscribe a prorrogar el plazo de ejecución por **un (1) mes**, comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**, y a adicionar los recursos necesarios para garantizar la prestación de los mismos servicios durante dicho período. En consecuencia, se mantiene el objeto contractual y las condiciones técnicas y operativas aplicables, de conformidad con la Orden de Compra, sus modificaciones y el Acuerdo Marco de Precios.

La prórroga propuesta tiene, además, un **carácter transitorio**, en tanto busca garantizar la continuidad del servicio durante el período estrictamente necesario para que la Entidad culmine las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales encaminadas a disponer de un nuevo instrumento que permita atender esta necesidad. En este sentido, la modificación no pretende prolongar indefinidamente la relación contractual existente, sino evitar una interrupción en la prestación de los servicios mientras se culminan las actuaciones requeridas para garantizar su continuidad.

Adicionalmente, el contratista manifestó por escrito su aceptación de la prórroga y de la correspondiente adición, en respuesta al **aviso de intención E-2026-003772 del 7 de octubre de 2026, mediante el cual se ajustó el valor estimado de la adición a $21.508.939,01.** La adición contará con el respaldo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 de 7 de octubre de 2026**, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables, y la modificación será formalizada a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, con observancia de las reglas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.

- **Verificación del límite de adición**

En relación con el límite aplicable a la adición, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales **no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales**.

Para el presente caso, el valor inicial de la Orden de Compra corresponde a **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($136.238.084,39 M/CTE)**, equivalente a **95,70641685 SMMLV** de la vigencia 2025, tomando como referencia un salario mínimo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00 M/CTE)**.

En consecuencia, el límite correspondiente al **cincuenta por ciento (50 %)** equivale a **47,85320843 SMMLV**. De acuerdo con el valor del SMMLV utilizado para la vigencia 2026, correspondiente a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905,00 M/CTE)**, dicho límite equivale a **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($83.786.421,90 M/CTE)**.

Las adiciones efectuadas mediante las Adiciones y Prórrogas Nos. 1 ($36.868.590,11) y 2 ($25.358.553,34), sumadas a la adición objeto de la presente modificación ($21.508.939,01), ascienden a **OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($83.736.082,46 M/CTE)**, equivalentes a 47,82445790 SMMLV de 2026. Para este cómputo se consideran las adiciones en su valor bruto, sin descontar la reducción de $630.035,00 efectuada mediante el acta de liberación de recursos No. 001 del 7 de enero de 2026, por cuanto las reducciones no restituyen el margen de adición previsto en la ley.

De esta manera, el valor acumulado de las adiciones es inferior en CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($50.339,44 M/CTE), equivalentes a 0,02875053 SMMLV, al límite máximo calculado. En consecuencia, la adición propuesta se encuentra dentro del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la reducida cuantía del margen remanente, con la presente modificación se agota, en la práctica, el límite legal de adición de la Orden de Compra, por lo que la continuidad del servicio a partir del quince (15) de noviembre de 2026 deberá garantizarse mediante un nuevo instrumento contractual.

Con fundamento en las consideraciones expuestas, esta Supervisión considera **jurídicamente procedente y debidamente justificada** la modificación de la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, consistente en: **(i)** prorrogar su plazo de ejecución por **un (1) mes**, comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**; y **(ii)** adicionar la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($21.508.939,01 M/CTE)**, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios durante dicho período, **sin modificar el objeto contractual**.

VI. Aspectos Financieros:

De acuerdo con el seguimiento ejercido por la supervisión a la Orden de Compra No. 159274 de 2025, se evidencia el siguiente balance financiero:

CONCEPTO				VALOR
A	VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$136.238.084,39
B1	VALOR ADICIONES (ADICIONES Y PRÓRROGAS No. 1 Y 2)			$62.227.143,45
B2	VALOR REDUCCIONES (ACTA DE LIBERACIÓN No. 001 DEL 07/01/2026)			$630.035,00
C	TOTAL CONTRATO (A+B1-B2)			$197.835.192,84
D	PAGOS*	FECHA DE PAGO	ORDEN DE PAGO	VALORES
		08/05/2026	155217326	$15.296.809,83
		08/05/2026	155332326	$17.658.702,51
		28/05/2026	188648926	$18.822.980,25
		03/07/2026	247282826	$21.597.238,25
		11/08/2026	309155626	$21.778.011,42

		11/08/2026	309951726	$24.387.643,01
		16/09/2026	372994826	$24.319.048,78
E	**TOTAL, PAGADO**			$143.860.434,05
F	**SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL**			$53.974.758,79

Nota: Información tomada del estado de cuenta de ejecución financiera expedido por el E.T. de Gestión Financiera el 24 de septiembre de 2026, con libros presupuestales con corte al 31 de agosto de 2026 y pagaduría consultada en esa fecha. El valor de la primera orden de pago coincide con la factura UTC 256 ($15.366.068,06) descontada la nota crédito PNC 34 ($69.258,23). Se adjunta el estado de cuenta de ejecución financiera expedido por el E.T de Gestión Financiera – Tesorería del 24 de septiembre de 2026.

De conformidad con la información contenida en el citado estado de cuenta, la Supervisión verificó el comportamiento financiero de la **Orden de Compra No. 159274 de 2025**, identificando los recursos ejecutados, los recursos comprometidos y el saldo disponible para la atención de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios objeto de la Orden de Compra durante el período comprendido entre el **quince (15) de octubre y el catorce (14) de noviembre de 2026**, se efectuó la correspondiente revisión financiera y presupuestal, determinándose la necesidad de contar con recursos adicionales para cubrir la prestación del servicio durante dicho período.

De acuerdo con la proyección económica desarrollada en el numeral correspondiente al **Concepto y aval del Supervisor y/o Interventor**, el valor requerido para atender el período adicional asciende a **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($21.508.939,01) M/CTE**.

Con la adición propuesta, el valor de la Orden de Compra pasará de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($197.835.192,84) M/CTE** a **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($219.344.131,85) M/CTE**.

La presente adición se encuentra directamente relacionada con la necesidad institucional que dio origen a la contratación y tiene como finalidad exclusiva garantizar la continuidad de los servicios de **aseo, cafetería y mantenimiento** durante el período adicional solicitado, sin modificar el objeto contractual.

En consecuencia, desde el punto de vista financiero, se considera necesario adelantar la modificación de la Orden de Compra No. 159274 de 2025 en lo correspondiente a su **valor**, por la suma de **$21.508.939,01 M/CTE**, previa acreditación de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el trámite de la modificación contractual.

Por lo expuesto, esta Supervisión considera que la modificación propuesta se encuentra debidamente sustentada desde el componente financiero, en concordancia con la necesidad institucional, la proyección económica efectuada y el período adicional requerido.
.

Estado de cumplimiento de la orden de compra:
En mi calidad de supervisora manifiesto que: *"El Contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales correspondientes a la Orden de Compra 159274-2025. • El contratista con base en lo establecido en las condiciones de pago ha cumplido con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. • El contrato actualmente se ha ejecutado con normalidad y no ha presentado situaciones que puedan afectar el desarrollo de este".*

Anexos:

- Proyección de costos de la prórroga (Adición y Prórroga No. 3).
- Aviso de intención de adición y prórroga E-2026-003772 del 7 de octubre de 2026.
- Carta de aceptación del contratista frente al aviso E-2026-003772 del 7 de octubre de 2026.
- Estado de cuenta de ejecución financiera expedido por el E.T. de Gestión Financiera – Tesorería.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4726 del 7 de octubre de 2026.

- Certificado de existencia y representación legal de los integrantes de la Unión Temporal Clean Colombia 5G, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) de las personas jurídicas y del representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) de las personas jurídicas y del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) del representante legal.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal.
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

Vo Bo /Aval

Solicitante:

ZULIMA BLANCON GUTIERREZ
Orden de Compra 159274-2025
Delegación memorando I-2026-002024 de 13 de abril de 2026
Vo Bo /Aval

Danery Buitrago Gomez
Secretaria General

BUITRAGO GOMEZ DANERY
Firmado digitalmente por BUITRAGO GOMEZ DANERY
Fecha: 2026.10.12 11:00:01 -05'00'

Revisó: Julio David Vergara Hernández – Contratista - Equipo de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental
Elaboró: Juan David Serrato Beltrán – Contratista - Equipo de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental

RESOLUCIÓN No. 233

(26 de junio de 2026)

"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4° del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2° del Decreto 964 de 2013, la Resolución 1457 del 2026 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 *ibídem*, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que, las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que los artículos 10 y 11 de la Ley 489 de 1998 señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables. En tanto que, de acuerdo con el artículo 12 *ejusdem*, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que conforme con lo previsto en el artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública[1] ha reiterado que

[1] Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto Rad. nro. 20216000123301 del 8 de abril de 2021.

la delegación de funciones debe realizarse mediante acto administrativo expreso, en empleados de nivel directivo o asesor, y que la responsabilidad por los actos recae en el delegatario, sin perjuicio de la facultad del delegante para reasumir la competencia.

Que el Gerente del Fondo Adaptación cuenta con la competencia para celebrar contratos y convenios en nombre de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes.

Que mediante la resolución 043 de 2026 se derogó la Resolución 313 de 19 de junio de 2025, 318 de 24 de junio de 2025 y 425 de 1 de septiembre de 2025, se delegó la ordenación del gasto y se dictaron otras disposiciones.

Que, con el fin de efectuar nuevas delegaciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz del objeto misional de la Entidad, así como de los fines y acciones que le han sido encomendados, se considera necesario realizar ajustes a las facultades delegadas, razón por la cual resulta pertinente y conveniente modificar y adicionar la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Adicionar el artículo 2° de la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, incluyendo la delegación de las siguientes funciones en la(el) Secretaria(o) General:

l. Aprobar las pólizas en el marco de los contratos suscritos por el Fondo Adaptación y sus respectivas modificaciones.
m. Nombrar y remover el personal, efectuar los traslados y remociones, con arreglo a las normas vigentes.
n. Suscribir modificaciones, suspensiones y/o terminaciones de los contratos y/o convenios con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.

Artículo 2º. Adicionar el artículo 11° a la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

Artículo 11°. Delegación de ordenación del gasto y del pago. Delegar en el(la) Secretaria(o) General la ordenación del gasto y pago en los siguientes términos:

a. Ordenar el pago con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.
b. Ordenar el gasto y suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural conforme con la normativa y el manual de contratación vigente, con cargo a los recursos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos.
c. Suscribir todos los actos administrativos propios de la fase precontractual de los procesos de contratación, con cargo a los recursos de funcionamiento.
d. Presidir las audiencias y diligencias propias de los procesos de contratación con cargo a los recursos cuya función contractual se delega con cargo a los recursos de funcionamiento.
e. Ordenar el gasto y suscribir los contratos y convenios con cargo a los recursos de funcionamiento.
f. Designar los comités de evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación de la Entidad con cargo a los recursos de funcionamiento.
g. Designar los supervisores de los contratos y convenios que ejecuten recursos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda Pública, como a los recursos de Inversión administrados en Patrimonios Autónomos.
h. Ordenar el pago y el gasto de la nómina, prestaciones sociales y demás emolumentos a funcionarios de la planta de la Entidad.
i. Ejercer las demás facultades previstas en la normativa vigente que resulten necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual, contractual y postcontractual de los procesos objeto de su ordenación conforme el presente artículo.

Artículo 3°. En caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal, se delegarán en la Secretaria(o) General las funciones de representación legal, así como la ordenación del gasto y del pago, para todos los asuntos de carácter administrativo, contractual y financiero que correspondan.

Artículo 4°. Deber de información y diligencia. Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal. El informe de dicha gestión se hará a través del seguimiento que realice el jefe inmediato al cumplimiento de las metas asignadas sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección o coordinación para el ejercicio diligente y transparente de las funciones delegadas.

Artículo 5°. Asunción de funciones. El (la) Gerente del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios. Las demás funciones no delegadas en esta resolución o en otros actos administrativos se mantendrá en la Gerente del Fondo Adaptación

Artículo 6°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir del 30 de junio de 2026, dejando incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026.

Dada en Bogotá D.C,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN LOAIZA GUALTERO
Gerente (E)

Revisó: Rubén Darío Bravo Rondón – Asesor I E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo.
Proyectó: Juan Carlos Hernández Ávila – Profesional II E.T. Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo.

Fondo Adaptación

ACTA DE POSESIÓN No. 049

(16 SEP 2026)

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó en el Despacho del Gerente (E) del Fondo Adaptación la señora **DANERY BUITRAGO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía nro.**66.834.397** expedida en Cali, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO GENERAL GRADO 11** del Fondo Adaptación, para el cual se nombró mediante la Resolución No.**0366** del **16 de septiembre de 2026.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

El posesionado presentó la cédula de ciudadanía **N° 66.834.397**

Dada en Bogotá D.C., 16 SEP 2026

DANERY BUITRAGO GOMEZ
Posesionado

ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Gerente (E)

Aprobó: Ruben Dario Bravo Rondón / Secretario General (E)
Revisó: Luz Dary Cortes. / Profesional I Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano
Proyectó: Andrea Duffó Peña – Profesional II E.T. de Gestión Talento Humano.

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 366

(16 SEP 2026)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 4 del Decreto 4785 de 2011 y el Decreto 1295 de 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter ordinario a partir de la fecha, a la señora DANERY BUITRAGO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.834.397, en el empleo de SECRETARIO GENERAL GRADO 11 del Fondo Adaptación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a través del Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano del Fondo Adaptación.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga el artículo 2 de la Resolución No.306 del 3 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 16 SEP 2026

ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Gerente (E)

Aprobó: Rubén Darío Bravo Rondón – Secretario General (E)
Revisó: Luz Dary Cortés - Profesional I E.T. de Gestión Talento Humano.
Preparó: Andrea Duffó Peña – Profesional II E.T. de Gestión Talento Humano.

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmhernanh	MARTHA LUCIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	13-15-00	FONDO ADAPTACIÓN
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-07-2:16 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4726	**Fecha Registro:**	2026-10-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	13-15-00 FONDO ADAPTACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	22.182.668,88	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	22.182.668,88	**Saldo x Comprometer:**	22.182.668,88	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	4926	**Fecha Registro:**	2026-10-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
13-15-00 FONDO ADAPTACION	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	Nación	10	CSF						
					Total:	13.309.601,33	0,00	13.309.601,33	13.309.601,33	0,00
13-15-00 FONDO ADAPTACION	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	8.873.067,55	0,00	8.873.067,55	8.873.067,55	0,00

Objeto:	Adición a la Orden de compra No. 2025-OC-159274

CAMELO QUIMBAYO MIRELLA SANDRA

Firmado digitalmente por CAMELO QUIMBAYO MIRELLA SANDRA

Firma Responsable

ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA (FUNCIONAMIENTO)	Código:	7-GTR-F-13
	Versión:	2.0
	Fecha:	Ene-2025

En los libros presupuestales con corte al día 31 de agosto de 2026 y de pagaduría del Fondo Adaptación consultados el día 24 de septiembre de 2026 a las 5:30 p.m., se encontraron las órdenes de pago registradas para el contrato que se relacionan a continuación así:

CONTRATO No.: 2025-OC-159274
NÚMERO DE MODIFICACIONES EN VALOR: 2
FECHA REGISTRO: enero 06 de 2026
A FAVOR DE: UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
NIT O CÉDULA: 901901859

A	VALOR INICIAL CONTRATO	**136.238.084.39**
B1	VALOR ADICIONES PRESUPUESTALES	62.227.143.45
B2	VALOR REDUCCIONES PRESUPUESTALES	630.035.00
C	TOTAL CONTRATO (A+B1-B2)	**197.835.192.84**
D	OTROS CONCEPTOS (Reintegros Vigencias anteriores, Reserva Presupuestal)	0,00
E	TOTAL PAGOS	**143.860.434.05**
F	SALDO REGISTRO PRESUPUESTAL (C-D-E)	**53.974.758.79**

Orden de pago	Rubro Presupuestal	Fecha de pago	Valor
155217326	A-02-02-02-006-003	08/05/2026	$8.583.295.55
155217326	A-02-02-02-008-005	08/05/2026	$6.713.514.28
155332326	A-02-02-02-006-003	08/05/2026	$8.829.351.26
155332326	A-02-02-02-008-005	08/05/2026	$8.829.351.25
188648926	A-02-02-02-006-003	28/05/2026	$12.020.463.37
188648926	A-02-02-02-008-005	28/05/2026	$6.802.516.88
247282826	A-02-02-02-006-003	03/07/2026	$10.798.619.13
247282826	A-02-02-02-008-005	03/07/2026	$10.798.619.12
309155626	A-02-02-02-006-003	11/08/2026	$10.889.005.70
309155626	A-02-02-02-008-005	11/08/2026	$10.889.005.72
309951726	A-02-02-02-006-003	11/08/2026	$14.177.430.50
309951726	A-02-02-02-008-005	11/08/2026	$10.210.212.51
372994826	A-02-02-02-006-003	16/09/2026	$12.159.524.40
372994826	A-02-02-02-008-005	16/09/2026	$12.159.524.38
TOTAL			**$143.860.434.05**

Liberación de recursos por $630.035.00 de conformidad con el acta de liberación de recursos número 001 del 07 de enero de 2026 soportada en la solicitud del supervisor.

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

CAMELO QUIMBAYO MIRELLA SANDRA

Firmado digitalmente por CAMELO QUIMBAYO MIRELLA SANDRA

MIRELLA SANDRA CAMELO QUIMBAYO
Asesor II – Líder E.T Gestión Financiera (E)

Proyectó: Martha Lucia Gómez H.- Contratista y/o Profesional-Equipo de trabajo de Gestión Financiera –Central de Cuentas
Revisó Alejandro Enrique Ruiz Vargas- Contratista y/o Profesional -Equipo de trabajo de Gestión Financiera –Central de cuentas

Sistema de Gestión de Calidad
7-GTR-F-13, V 1.0

Fondo Adaptación

ESTADO DE CUENTAS CONTRATOS DE FUNCIONAMIENTO										
Compromiso	Obligaciones	Orden de pago	Rubro presupuestal	Fecha de Registro	Fecha de pago	Valor Bruto	Valor Neto	Identificación	Nombre Razón Social	Concepto Pago
426	17726	155217326	A-02-02-02-006-003	06/05/2026	08/05/2026	$ 8.583.295.55	$ 8.583.295.55	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 256 NC N° PNC 34 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-003234
426	17726	155217326	A-02-02-02-008-005	06/05/2026	08/05/2026	$ 6.713.514.28	$ 6.713.514.28	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 256 NC N° PNC 34 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-003234
426	17926	155332326	A-02-02-02-006-003	06/05/2026	08/05/2026	$ 8.829.351.26	$ 8.829.351.26	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 383 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-004036
426	17926	155332326	A-02-02-02-008-005	06/05/2026	08/05/2026	$ 8.829.351.25	$ 8.829.351.25	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 383 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-004036
426	21526	188648926	A-02-02-02-006-003	26/05/2026	28/05/2026	$ 12.020.463.37	$ 12.020.463.37	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 460 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-004850
426	21526	188648926	A-02-02-02-008-005	26/05/2026	28/05/2026	$ 6.802.516.88	$ 6.802.516.88	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 460 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-004850
426	25826	247282826	A-02-02-02-006-003	01/07/2026	03/07/2026	$ 10.798.619.13	$10.798.619.13	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 554 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA MAQUINARIA INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-005702
426	25826	247282826	A-02-02-02-008-005	01/07/2026	03/07/2026	$ 10.798.619.12	$ 10.798.619.12	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 554 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA MAQUINARIA INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-005702
426	36226	309155626	A-02-02-02-006-003	06/08/2026	11/08/2026	$ 10.889.005,70	$ 10.889.005,70	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 635 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-006791

426	36226	309155626	A-02-02-02-008-005	06/08/2026	11/08/2026	$ 10.889.005,70	$ 10.889.005,70	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 635 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-006791
426	40026	309951726	A-02-02-02-006-003	06/08/2026	11/08/2026	$14.177.430,50	$14.177.430,50	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 723 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-007783
426	40026	309951726	A-02-02-02-008-005	06/08/2026	11/08/2026	$10.210.212,51	$10.210.212,51	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 723 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-007783
6826	48926	372994826	A-02-02-02-006-003	14/09/2026	16/09/2026	$12.159.524,40	$12.159.524,40	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 841 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-008706.
6826	48926	372994826	A-02-02-02-008-005	14/09/2026	16/09/2026	$12.159.524,38	$12.159.524,38	901901859	UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G	CONTRATO OC 159274-2025 FACTURA UTC 841 CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO; CON SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MAQUINARIA, INSUMOS Y PRODUCTOS EN EL PERIODO DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2026 PARA LA SEDE DEL FONDO RADICADO R-2026-008706.

TOTAL PAGADO	$ 143.860.434.05
VALOR DEL CTO	$ 197.835.192.84
SALDO	$ 53.974.758.79

Fuente: Listado de Ordenes de Pago - SIIF NACION II

FONDO ADAPTACIÓN
FECHA: 07-10-2026 10:44:46

E-2026-003772

Origen: Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Destinatario: UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G

Bogotá, D.C.

Cesar Augusto Lobaton
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G
Correo electrónico:
Dirección:

ASUNTO: Aviso de intención de adición y prórroga de la Orden de Compra No. 159274 de 2025

Respetados señor Cesar Augusto Lobaton – Gerente UT Clean Colombia 5G.

De conformidad con las necesidades del servicio identificadas por el Fondo Adaptación y en atención a la ejecución de la Orden de Compra No. 159274 de 2025, suscrita al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, mediante la presente la Entidad manifiesta su intención de analizar y adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para la eventual prórroga y adición de la citada Orden de Compra, previa verificación de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la formalización de la respectiva modificación contractual.

La presente comunicación obedece a la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones del Fondo Adaptación, asegurando las condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y atención requeridas para el normal funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, agradecemos manifestar por escrito (Carta de aceptación) su disposición para continuar con la ejecución de la Orden de Compra bajo las siguientes condiciones preliminares:

- ☐ Prorrogar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 159274 de 2025 por el término de un (1) mes, esto es, hasta el catorce (14) de noviembre de 2026.
- ☐ Adelantar una adición presupuestal estimada por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE ($21.508.939,01) o por el valor que resulte del análisis financiero y presupuestal definitivo que adelante la Entidad para garantizar la prestación del servicio durante el plazo adicional requerido.

Así mismo, agradecemos remitir los documentos que resulten necesarios para adelantar el trámite correspondiente no mayor a 30 días, entre ellos:

- ☐ Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales vigente.
- ☐ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
- ☐ Copia del documento de identidad del representante legal.
- ☐ Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.
- ☐ Antecedentes fiscales de la persona jurídica y del representante legal.

- ☐ Antecedentes judiciales del representante legal.
- ☐ Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal.

La presente comunicación constituye únicamente una manifestación de intención por parte del Fondo Adaptación y no genera obligación contractual alguna para las partes, ni modifica las condiciones actualmente vigentes de la Orden de Compra. Cualquier modificación deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables.

Se envía adjunto, proyección para su consideración.

Cordialmente,



ZULIMA BLANDON GUTIERREZ
PROFESIONAL I

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Zulima Blandon Gutierrez - PROFESIONAL I - Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Elaboró: Zulima Blandon Gutierrez - PROFESIONAL I - Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental
Adjuntos: 2026-10-07 Proyección OtroSi No4 V2.xlsx(1)

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2026

Señora
ZULIMA BLANDÓN GUTIÉRREZ
Fondo Adaptación
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de aceptación – Aviso de intención de adición y prórroga de la Orden de Compra N° 159274 de 2025 – Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025 (Aseo y Cafetería V)

Respetada señora Blandón Gutiérrez,

En atención a su comunicación con referencia E-2026-003772 del 07 de octubre de 2026, mediante la cual el Fondo Adaptación manifiesta su intención de adelantar prórroga y adición a la Orden de Compra N° 159274 de 2025, me permito informarle que la UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G, identificada con NIT 901.901.859-4, manifiesta su disposición para continuar con la ejecución de la Orden de Compra bajo las siguientes condiciones preliminares:

1. Prórroga del plazo de ejecución de la Orden de Compra N° 159274 por el término de un (1) mes, esto es, hasta el catorce (14) de noviembre de 2026.
2. Adición presupuestal estimada por valor de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO ($21,508,939.01) M/CTE, o por el valor que resulte del análisis financiero y presupuestal definitivo que adelante la Entidad.

Lo anterior es viable desde el punto de vista técnico, logístico y financiero, y se ejecutará bajo las mismas condiciones pactadas en la Orden de Compra inicial, conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008-2025.

Los documentos requeridos para la formalización serán remitidos dentro del plazo indicado.

Cordialmente,



Cesar Augusto Lobaton Melgarejo
Cedula: 79.591.751 De Bogotá
Representante Legal
Unión temporal Clean Colombia 5g

Contacto y notificaciones
Correo: utcleancolombia5g@gmail.com
Dirección: CL 25 F # 85 B - 76
Teléfono: (+57) 3213826793
Bogotá D.C

FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 5/11/2024

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección: **CCENEG-077-01-2024**

Los suscritos, **DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA** y **DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.** y **SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.	901.316.024-2	80%	Presentación y revisión de la propuesta, aportando sus capacidades y experiencia jurídica, técnica, administrativa y financiera, en la ejecución secundaria y de la cual sea adjudicatario de las órdenes de compra de las entidades estatales, aportará sus capacidades técnicas, administrativas y operativas y responderá por el cumplimiento y ejecución de los contratos de acuerdo a las especificaciones del evento de cotización.
2	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	860.524.077-6	20%	Presentación y revisión de la propuesta, aportando sus capacidades y experiencia jurídica, técnica, administrativa y financiera, en la ejecución secundaria y de la cual sea adjudicatario de las órdenes de compra de las entidades estatales, aportará sus capacidades técnicas, administrativas y operativas y

DEFINITIVO

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
				responderá por el cumplimiento y ejecución de los contratos de acuerdo a las especificaciones del evento de cotización.
			100%	

NOTA 1: El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

NOTA 2: Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G.**

4. El **Representante Legal de la Unión Temporal** es **CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.591.751** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario.

5. El **Representante Legal Suplente de la Unión Temporal** es **YINETH ANDREA RUIZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **53.067.675** de Bogotá, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
6.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo.
6.5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
6.6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.

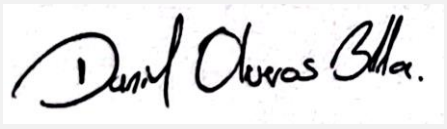
DEFINITIVO

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

7. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	**CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO**		
Dirección y ciudad	**CLL 25F 85B 76**	Ciudad	**Bogotá**
Teléfono	**3213826793**	Celular	**3213826793**
Correo electrónico	**UTCLEANCOLOMBIA5G@GMAIL.COM**		

En constancia, se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre de 2024.



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	**SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.**
Participación (%)	**80%**
Representante Legal:	**DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA**
Documento de Identidad:	**C.C 1.019.084.244**
NIT:	**901.316.024-2**
Teléfono:	**3165290910**
Dirección física:	**CRA 14 # 68 53**
Correo Principal:	**suministrosaseol@gmail.com**



Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	**SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S**
Participación (%)	**20%**
Representante Legal:	**DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS**
Documento de Identidad:	**C.C 53.089.356**
NIT:	**860.524.077-6**
Teléfono:	**3166250568**
Dirección física:	**CALLE 50 SUR N 88 15**
Correo Principal:	**SOLUCIONESFOURPOINTSSAS@GMAIL.COM**

DE-INTIVO

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

FORMATO 5 - DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 5/11/2024

Señores:
AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Ciudad

Referencia: Proceso de selección: **CCENEG-077-01-2024**

Los suscritos, **DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA** y **DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.** y **SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de esta Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.	901.316.024-2	80%	Presentación y revisión de la propuesta, aportando sus capacidades y experiencia jurídica, técnica, administrativa y financiera, en la ejecución secundaria y de la cual sea adjudicatario de las órdenes de compra de las entidades estatales, aportará sus capacidades técnicas, administrativas y operativas y responderá por el cumplimiento y ejecución de los contratos de acuerdo a las especificaciones del evento de cotización.
2	SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S	860.524.077-6	20%	Presentación y revisión de la propuesta, aportando sus capacidades y experiencia jurídica, técnica, administrativa y financiera, en la ejecución secundaria y de la cual sea adjudicatario de las órdenes de compra de las entidades estatales, aportará sus capacidades técnicas, administrativas y operativas y

DEFINITIVO

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
				responderá por el cumplimiento y ejecución de los contratos de acuerdo a las especificaciones del evento de cotización.
			100%	

NOTA 1: El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

NOTA 2: Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G.**

4. El **Representante Legal de la Unión Temporal** es **CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.591.751** de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario.

5. El **Representante Legal Suplente de la Unión Temporal** es **YINETH ANDREA RUIZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **53.067.675** de Bogotá, quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.

6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:

6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
6.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo.
6.5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
6.6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.

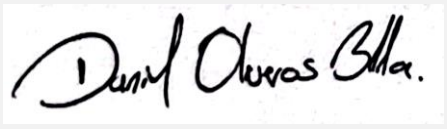
DEFINITIVO

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

7. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	**CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO**		
Dirección y ciudad	**CLL 25F 85B 76**	Ciudad	**Bogotá**
Teléfono	**3213826793**	Celular	**3213826793**
Correo electrónico	**UTCLEANCOLOMBIA5G@GMAIL.COM**		

En constancia, se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre de 2024.



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	**SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.**
Participación (%)	**80%**
Representante Legal:	**DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA**
Documento de Identidad:	**C.C 1.019.084.244**
NIT:	**901.316.024-2**
Teléfono:	**3165290910**
Dirección física:	**CRA 14 # 68 53**
Correo Principal:	**suministrosaseol@gmail.com**



Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	**SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S**
Participación (%)	**20%**
Representante Legal:	**DIANA MARYERLY HERRERA DICELIS**
Documento de Identidad:	**C.C 53.089.356**
NIT:	**860.524.077-6**
Teléfono:	**3166250568**
Dirección física:	**CALLE 50 SUR N 88 15**
Correo Principal:	**SOLUCIONESFOURPOINTSSAS@GMAIL.COM**

DE-INTIVO

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente
Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141193786211

(415)7707212489984(8020) 000014119378621 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 5 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 F # 85 B - 76

42. Correo electrónico contabilidad.cleancolombia5g@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 8 2 6 7 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 1 2 1	2 0 2 4 1 1 0 5	8 1 1 0	2 0 2 4 1 1 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-07-29 / 11:31:31AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193786211

(415)7707212489984(8020) **000014119378621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 5 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 1 1 0 5	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193786211

(415)7707212489984(8020) **000014119378621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 5 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 9 1 7 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOBATON	MELGAREJO	CESAR	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 3 0 6 7 6 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	CONTRERAS	YINETH	ANDREA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193786211

(415)7707212489984(8020) **000014119378621 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 1 8 5 9	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 1 6 0 2 4	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		8 0 2 0 2 4 1 1 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 6 0 5 2 4 0 7 7	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	2 0	2 0 2 4 1 1 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S. BIC
Nit: 901316024 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03158252
Fecha de matrícula:	27 de agosto de 2019
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	8 de abril de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 15 67 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@aseol.co
Teléfono comercial 1:	3103216212
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 15 67 40

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@aseol.co
Teléfono para notificación 1:	3103216212
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 27 de agosto de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019, con el No. 02499986 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0002 de la Asamblea de Accionistas, del 31 de octubre de 2019, inscrita el 28 de Febrero de 2020 bajo el No. 02558918 del Libro IX, la sociedad PLUSASEO SAS se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia.

Por Acta No. 2026-01 del 26 de febrero de 2026 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2026, con el No. 03353072 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS a SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S. BIC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollara las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo por cada una de las dimensiones que se enuncian: 1. Modelo de negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo: Expresan la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas laborales: Brindan opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crean opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. 4. Prácticas ambientales: Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad. 5. Prácticas con la comunidad: Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad. La sociedad tendrá como objeto principal: La comercialización al por mayor y al por menor de productos que hacen parte de las líneas: Aseo y limpieza general, cafetería, papelería y suministros de oficina, higiénicos, plásticos, desechables, ferretería, perecederos, abarrotes y suministros de todo tipo incluyendo tecnología. Adicional podrá realizar actividades económicas como: 1) La producción, comercialización y distribución de toda clase de productos, elementos, insumos y suministros de: Aseo, limpieza, cafetería, papelería, útiles de oficina, desechables, higiénicos, seguridad industrial y productos para la industria, el comercio y el hogar. 2) Comercialización y distribución de maquinaria industrial y doméstica del sector de limpieza, aseo, mantenimiento general, jardinería, fumigación, seguridad industrial. 3) La prestación de servicio de aseo; servicio de limpieza; servicio de mantenimiento general; servicio de cafetería; servicio de jardinería;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicio de paisajismo; servicio de fumigación; servicio de desinfección; servicio de trabajos especializados en alturas; mantenimientos locativos; servicios generales; servicio de conserjería; suministro y operación de máquinas, maquinarias o equipos para el desarrollo de la actividad de aseo, limpieza, cafetería, jardinería y fumigación. 4) Administración de toda clase contratos en la actividad económica de aseo, limpieza y mantenimiento general; para tal efecto la sociedad podrá ejercer sus actividades también en asociación dentro de consorcios o uniones temporales, obrar como operador de contratos de terceros vinculados con sus contratantes, operar directamente o delegar La operación de servicios convenidos con sus clientes, ya sea a personas naturales o personas jurídicas. 5) Prestación de servicios de tercerización y/o outsourcing de personal empresarial. 6) Prestación del servicio de suministro de personal para ejercer actividades relacionadas al sector de servicios generales; constituir sociedades, filiales, sucursales y/o franquicias. 7) Formar parte de otras sociedades. 8) Compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes necesarios para el sector de servicios y mantenimiento generales. 9) la representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. 10) La compra, venta comercialización, arrendamientos de vehículos, inmuebles, equipos de comunicación, repuestos e insumos del sector. 11) La participación en licitaciones directamente o conformando consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación para la prestación del servicio de aseo, limpieza y mantenimiento general. 12) La participación en licitaciones directamente o conformando consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación para el suministro y comercialización de productos en las categorías de implementos de aseo, productos de cafetería, productos de papelería y oficina, productos de ferretería. 13) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, administrarlos, repararlos, decorarlos, arrendarlos, hipotecarios, gravarlos y tomarlos en comodato, con cesión o usufructo. 14) La inversión en títulos valores, fondos de inversiones, inversión en acciones, apertura de cuentas bancarias en el país y en exterior. 15) La inversión en otras sociedades como también adelantar transacciones financieras tanto en Colombia como en el exterior. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el exterior, la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $51.000.000,00
No. de acciones	: 51.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $51.000.000,00
No. de acciones	: 51.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal y el Representante Legal Suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 02 del 9 de agosto de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2024 con el No. 03149548 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Daniel Fernando Oliveros Bonilla	C.C. No. 1019084244

Por Acta del 27 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2019 con el No. 02499986 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente.	Milton David Velasco Giraldo	C.C. No. 1020833329

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0002 del 31 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02558918 del 28 de febrero de 2020 del Libro IX
Acta No. 2026-01 del 26 de febrero de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03353072 del 4 de marzo de 2026 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4759
Actividad secundaria Código CIIU: 8121
Otras actividades Código CIIU: 6810, 4923

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALMACEN ASEOL
Matrícula No.: 00018342
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 67 40
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.744.234.953
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4759

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de agosto de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 12:19:23
Recibo No. AB26713319
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26713319F017D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 05/10/2026 - 12:22:07
Recibo No. S002065004, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JPysAVjhzv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 3 de Diciembre del 2026 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR,** La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S BIC
Nit : 860524077-6
Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 295684
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 12 de mayo de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 49 SUR 45 A 300 ED S48 TOWER P 14
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : solucionesfourpointssas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3021230780
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 49 SUR 45 A 300 ED S48 TOWER P 14
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : solucionesfourpointssas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3021230780

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0168 del 02 de febrero de 1985 de la NotarÍa 30 de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 20 de febrero de 1985 bajo el No. 165870 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AZULEJOS MI CASITA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 11 de diciembre de 2023 de la Junta de Socios de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 19 de diciembre de 2023 bajo el No. 03046834 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad Limitada a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de AZULEJOS MI CASITA LIMITADA por AZULEJOS MI CASITA S.A.S.

Por Acta No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 27 de diciembre de 2023 bajo el No. 03050087 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de AZULEJOS MI CASITA S.A.S. por SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S.

Por Acta No. 4 del 20 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 25 de marzo de 2025 bajo el No. 03222476 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Bogotá al municipio de Tenjo.

Por Acta No. 005A del 06 de febrero de 2026 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 09 de febrero de 2026 bajo el No. 03343827 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S por SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S BIC.

Por Acta No. 7 del 21 de abril de 2026 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 24 de abril de 2026 bajo el No. 03372410 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Tenjo al municipio de Envigado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 2 del 11 de diciembre de 2023 de la Junta de Socios de Bogota, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogota, el 19 de diciembre de 2023 bajo el No. 03046834 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026, con el No. 199511 del Libro IX, se decretó Reactivación de sociedad conforme al artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal exclusivo de la sociedad es: comercio al por menor en artículos de aseo en general, en establecimientos especializados actividades de limpieza y servicios de aseo, servicios de recursos humanos, servicios de cafetería, actividades de exterminio, fumigación y desinfección en edificios, comercio al por mayor y menor de productos textiles, en establecimiento, comercio al por mayor y menor de electrodomésticos en establecimientos, comercio al por mayor y menor de equipos y artículos de uso doméstico, comercio al por mayor y menor de utensilios de cocina y otros. Comercio al por mayor y menor de productos farmacéutico-medicinales. Comercio al por mayor y menor de productos diversos. Comercio al por mayor y menor de artículos de aseo en general en establecimientos. Comercio al por mayor y menor de pintura, barnices, lacas vinilos y masilla, comercio al por mayor y menor de muebles para oficina maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos, comercio al por mayor y menor de aparatos, artículos y equipos de uso doméstico. Comercio al por mayor y menor de equipos de radio y televisión, comercio al por mayor y menor de extintores y rociadores contra incendios, comercio al por mayor y menor de artículos de iluminación. Comercio al por mayor y menor en surtido compuesto por productos diferentes. Comercio al por mayor y menor de ropa industrial y trabajo, en establecimientos, comercio al por mayor y menor de utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y tocado en materiales plásticos, en establecimientos especializados, comercio al por mayor y menor con surtido compuesto principalmente por alimentos (víveres en general) y bebidas consideradas alimentos. Comercio al de papel y cartón, productos de papel y cartón comercio de artículos varios (lápices, borradores, clips, etc.). Comercio al por mayor y menor de productos a base de papel y cartón, cuadernos, libretas, libros foliados. Comercio al por menor de papelería. Comercio al por mayor y menor materias primas pecuarias y de animales vivos y sus productos. Actividad pecuaria no especializada, actividad mixta (Agrícola y pecuaria). Comercio al por mayor y menor de leche productos lácteos y huevos en establecimientos especializados. Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral, productos cárnicos, productos de mar en establecimientos especializados. Comercio al por mayor y menor de prendas de vestir y sus accesorios, comercio de periódicos, materiales y artículos de escritorio, comercio al por mayor y menor de todo tipo de calzado incluso deportivo. Comercio al por mayor y menor de aparatos artículos y equipos de uso doméstico. Comercio al por mayor y menor de muebles construidos de cualquier material. Comercio al por mayor y menor de medicinas para uso humano. Comercio al por mayor y menor de productos de uso personal, dentífrico, champo, fijador, jabones de tocador, etc. Comercio de computadores y equipos periféricos y de programas de informática.

Comercio de partes y equipos eléctricos. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: a) Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se practiquen de los mismos negocios o actividades. b) adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea dueña. c) tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con interés. d) dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opción de cualquier naturaleza. e) suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. f) celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general, y celebrar toda clase de operaciones sobre entidades bancarias y en general crediticias. g) comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusiones con ellas, siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios. h) hacer sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o las de las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. i) importación de bienes y equipos que requiera la empresa para la ejecución de su actividad en desarrollo de su objeto social. j) celebrar contratos con establecimientos públicos o privados conexos o complementarios de las actividades o negocios que la sociedad se propone realizar o que faciliten el desarrollo de sus operaciones. Adicional a ello dentro del objeto social de la sociedad se incluye las facultades y operaciones para las BIC las cuales son Modelo de negocio adquirir bienes, contratar servicios de empresas de origen local, que pertenezcan a mujeres y minorías. Celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales, Gobierno corporativo Expresar la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. Prácticas laborales Brindar opciones de empleo que permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de sus trabajadores. Prácticas ambientales Efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general adicional capacitar a los empleados en la misión social y ambiental de la sociedad y Prácticas con la comunidad Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 305.000.000,00
No. Acciones	3.050,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 305.000.000,00
No. Acciones	3.050,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 305.000.000,00
No. Acciones	3.050,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará representante legal principal y representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Facultades del representante legal suplente. El representante legal suplente gozará de las mismas facultades del principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006A del 27 de marzo de 2026 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026 con el No. 199511 del libro IX, inscrita/o originalmente el 30 de marzo de 2026 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 03363337 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARLY DURANY AVILES SANCHEZ	C.C. No. 1.075.539.411
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARLY DURANY AVILES SANCHEZ	C.C. No. 1.075.539.411

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 7 del 21 de abril de 2026 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026 con el No. 199511 del libro IX, inscrita/o originalmente el 24 de abril de 2026 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 03372409 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	SANDRA LETICIA YANNUZZI LAVERDE	C.C. No. 53.177.327	314741-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 11 de diciembre de 2023 de la Junta De Socios	199511 del 12 de mayo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 3 del 27 de diciembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas	199511 del 12 de mayo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 4 del 20 de marzo de 2025 de la Asamblea De Accionistas	199511 del 12 de mayo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 005A del 06 de febrero de 2026 de la Asamblea De Accionistas	199511 del 12 de mayo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 7 del 21 de abril de 2026 de la Asamblea De Accionistas	199511 del 12 de mayo de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: G4649 C3290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.096.396.456,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 05/10/2026 - 12:22:07
Recibo No. S002065004, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JPysAVjhzv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

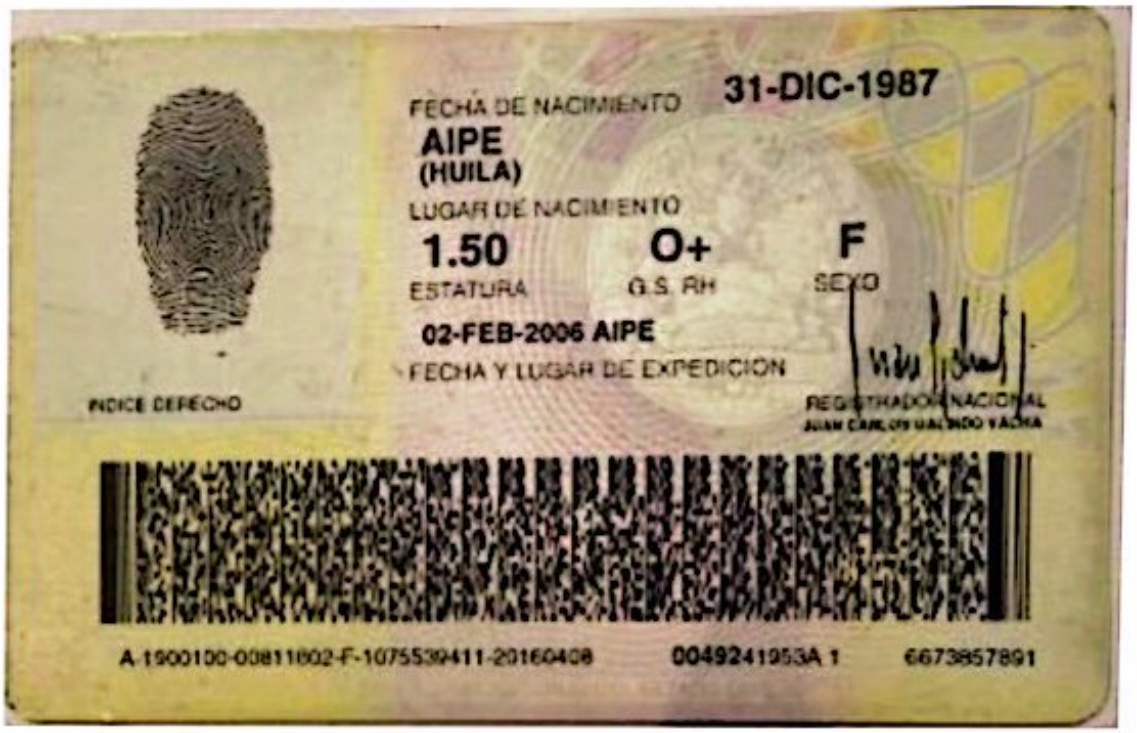

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.539.411

AVILES SANCHEZ
APELLIDOS

MARLY DURANY
NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1987

AIPE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

02-FEB-2006 AIPE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1900100-00811602-F-1075539411-20160408 0049241953A 1 6673857891

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

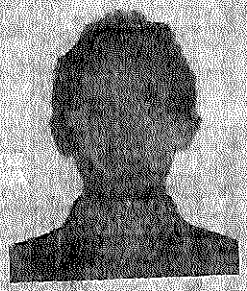
NUMERO 1.019.084.244

OLIVEROS BONILLA

APELLIDOS

DANIEL FERNANDO

NOMBRES



Daniel Oliveros Bonilla

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1993

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

27-JUL-2011 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-01044055-M-1019084244-20181106 0063109445A 1 9906084458

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.591.751

LOBATON MELGAREJO

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1972

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1990 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO

A-1500150-00260166-M-0079591751-20101014 0024388714A 1 1431019228

USO ÚNICO UT CLEAN COLOMBIA 5G

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:04:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605240776
Código de Verificación	8605240776260825110456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:06:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79591751
Código de Verificación	795917512608251106 24

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:05:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1019084244
Código de Verificación	1019084244260825110557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 11:05:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075539411
Código de Verificación	107553941126082511053 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:14:59 PM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79591751**
Apellidos y Nombres: **LOBATON MELGAREJO CESAR AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:15:58 PM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1019084244**
Apellidos y Nombres: **OLIVEROS BONILLA DANIEL FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:16:30 PM horas del 30/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1075539411**
Apellidos y Nombres: **AVILES SANCHEZ MARLY DURANY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301781864

PIB
11:01:08

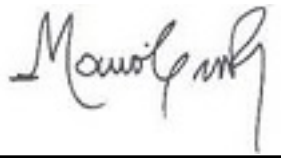
Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL SAS identificado(a) con NIT número 9013160242:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301781950

PIB
11:01:46

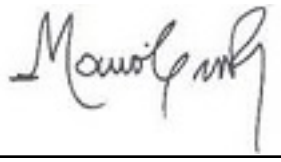
Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOLUCIONES FOUR POINTS S.A.S identificado(a) con NIT número 8605240776:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301781666

PIB
10:59:40

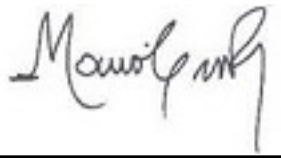
Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79591751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301781540

PIB
10:58:54

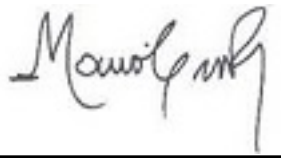
Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1019084244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301781403

PIB
10:58:00

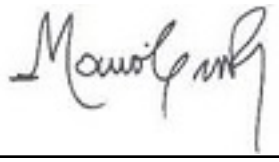
Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARLY DURANY AVILES SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1075539411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79591751 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 03:04 PM

Código Verificación: **4832GLAPES**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1019084244 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2026 02:06 PM

Código Verificación: **8J2M6N3BC1**

Válida hasta: **30/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1075539411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/09/2026 01:39 PM

Código Verificación: **V1UGHSDYFC**

Válida hasta: **28/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 03:17:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79591751** y Nombre: **CESAR AUGUSTO LOBATON MELGAREJO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148712765** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C

Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/09/2026 03:17:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1019084244** y Nombre: **DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148712862** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C

Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CERTIFICACION A
QUIEN INTERESE

La suscrita Contadora Pública, con tarjeta profesional No. 342789 – T, identificado como aparece al pie de la firma, en mi calidad de Contador, certifico que la empresa **UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA 5G** con **NIT 901.901.859–4**, realizó los aportes durante los últimos seis (6) meses ha realizado los pagos por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a lo contenido en la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de nómina y con los aportes integrales a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico que se cumple con las condiciones y requisitos del artículo 25 de la ley 1607 de 2012 sobre la exoneración del pago de aportes parafiscales y salud.

Se expide la presente certificación al primer (11) día del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

Mate Aguilera.

MARÍA FERNANDA AGUILERA GÁMEZ
Contadora Pública
TP No. 342789 – T
Cédula: 1.014.308.204 de Bogotá

CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito contador de la empresa SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S. identificada con NIT No. 901.316.024-2, se permite(n) certificar que la mencionada empresa ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Bogotá a los 02 días del mes octubre de 2026.

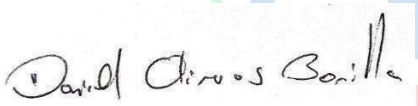
MARÍA LEONOR BETANCOURT RODRIGUEZ
Contado Público
C.C. No 24.017.339
T. P. No. 114665-T

CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.084.244 de Duitama (Boyacá), en su condición de Representante legal de la empresa **SUMINISTROS INSTITUCIONALES ASEOL S.A.S.** identificada con Nit. 901.316.024-2; luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

La presente certificación se expide dando cumplimiento a los dispuesto en el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 en la ciudad de Bogotá D.C. al (02) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,



DANIEL FERNANDO OLIVEROS BONILLA
Representante legal
C.C 1.019.084.244
Suministros Institucionales Aseol SAS

CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El suscrito Representante MARLY DURANY AVILES SANCHEZ de la sociedad **SOLUCIONES FOUR POINTS SAS**, identificada con NIT No. 860.524.077-6, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha, que legalmente son exigibles en la citada fecha.

Dado en Bogotá al 02 día del mes octubre de 2026.

Cordialmente



Firma: Marly Aviles
Nombre: Marly Durany Avilés Sanchez
Cédula de Ciudadanía: 1.075.539.411

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES

Bogotá, 02 de octubre del 2026

Respetados señores:

El revisor fiscal, hace saber que SOLUCIONES FOUR POINTS SAS, NIT 860.524.077 ha cumplido en los últimos seis (06) meses y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Y a la fecha se encuentra a paz y salvo.

Atentamente,

SANDRA LETICIA YANNUZZI
LAVERDE
C.C. 53,177,327

CALLE 50 SUR N 88 – 15
TEL: 315 375 22 07
BOGOTA – COLOMBIA

UNION TEMPORAL
CLEAN COLOMBIA 5G

CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal Cesar Augusto Lobaton Melgarejo de la sociedad Unión Temporal Clean Colombia 5g, identificada con NIT No. 901.901.859-4, se permite(n) certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses

Dado en Bogotá al 11 día del mes Septiembre de 2026.

Cordialmente,

César Augusto Lobatón Melgarejo
Cedula: 79.591.751 De Bogota
Representante Legal
Unión temporal Clean Colombia 5g

Contacto y notificaciones
Correo: utcleancolombia5g@gmail.com
Dirección: CL 25 F # 85 B - 76
Teléfono: (+57) 3213826793
Bogotá D.C